****

**LICITACION PRIVADA Nº 58/2023**

**CLAUSULAS GENERALES**

**EXPEDIENTE Nº 1374/2023**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a Licitación Privada para el día 06 de Julio de 2023 a las 09:30 horas para la adquisición de: **“ 75.000(setenta y cinco mil) litros de gasoil" con destino a diferentes áreas de la Municipalidad de Trenque Lauquen,** en un todo de conformidad con el **Pedido de** **Cotización Nº 10598** que como anexo 1 se adjunta y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2:** Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas.

**ARTÍCULO 3:** Las mismas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en mesa de entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen. –

Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

****

**ARTICULO 4: PRESENTACION** **DE LA PROPUESTA**:Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Dentro del sobre donde se presentan las ofertas, se deberá colocar: Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente, la correspondiente constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad , la garantía de oferta -según articulo 5º - y planilla de cotización - ***Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la misma.***

 ***Se tomará en cuenta el valor expresado en letras y en valor pesos argentinos moneda nacional de curso legal.***

El sobre deberá estar cerrado, en cuyo frente llevara como única inscripción el numero de Licitación Privada, hora y fecha de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 5:** GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

***Esta garantía debe presentarse si o si, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma. -***

a)- En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.

b)- Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del código civil y comercial de la nación.

c)- cheque a la orden de la municipalidad de Trenque Lauquen.

d)- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

e)- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la

subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total

cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada Licitación.

****

**ARTÍCULO 6:** PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

**1º -** A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total

de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

**2º -** A los adjudicatarios: **a)** Por entrega del combustible fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor del mismo.

 b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: perdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

  **c)** Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a

su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

 d**)** Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las

demás acciones a que hubiere lugar.

 Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones de fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en

conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse,

acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).



**ARTICULO 7**: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas,

sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o más

ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán

pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

**ARTÍCULO 8:** MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se

llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con transporte hasta la ciudad de Trenque Lauquen incluido.

**ARTÍCULO 9:** ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a los siete (7) días de la fecha de apertura del sobre,

quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

 ***La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la Licitación al oferente que resulte adjudicatario de la misma.***

**ARTÍCULO 10:** PLAZO DE ENTREGA: El plazo de la entrega será conforme lo vaya requiriendo la Municipalidad de acuerdo a sus necesidades, completando su demanda en un plazo no mayor de 25 (veinticinco) días.

El proveedor dispondrá de un tiempo máximo de 48 horas para entregar el combustible luego de recibir la solicitud por parte de este

municipio, caso contrario sufrirá la penalización dispuesta en el Art.6 del presente pliego.

***El pago será entendido contra entrega del combustible, pudiendo ser parcial si la misma es de esa forma***. -

ARTICULO 11:

En el momento de ser descargado dicho producto, se le sacara una muestra, la cual será analizada frente al chofer del transporte, la misma queda a criterio del municipio su descarga.

ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL

 www.hcdtrenquelauquencom

**\*\*TIPO DE GAS OIL: GRADO 2\*\***